

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, solicitud de fijar fecha para la diligencia de secuestro atendiendo a lo informado por la Inspección de Policía de esta localidad. (Folios 20 y 21)

Lebrija, diciembre 13

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Lebrija, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo informado por el apoderado de la parte demandante, requiérase a la Inspección de Policía para que fije una fecha más cercana para la diligencia de secuestro ordenada en comisorio No. 33 atendiendo a que el lapso de más de un año es un tiempo excesivamente gravoso para los intereses del demandante.

Recuérdese que el derecho a la administración de justicia es fundamental, y si bien es cierto la comisión no es para el desarrollo de alguna actividad jurisdiccional, lo cierto es que, si implica la efectivización del cumplimiento del fallo emitido por el juzgado, y la Inspección de Policía no ha dado razones de peso para negarse a llevar a cabo la comisión en un plazo más prudencial, por lo que su dilación es injustificada.

No debe olvidarse que conforme a la primera parte del inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, la finalidad de estas comisiones es materializar el principio de la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

El juzgado no realiza la diligencia atendiendo a que se maneja una carga laboral alta que incluye procesos civiles de todas las especialidades, procesos penales de garantías y de conocimiento, acciones de tutela, incidentes de desacato, pruebas extraprocesales, derechos de petición, en total aproximado de 1.400 procesos activos.

Líbrese comunicación con copia a la Alcaldía de este municipio.

### **NOTIFIQUESE**

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA**  
**JUEZA**

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Lebrja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148f1510db3a09dab6e1e62f342c8b9c5d612c2492b94823a6565e1c7a9ede0d**

Documento generado en 11/01/2024 10:18:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**